



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS DEFINIDAS EN EL ARTICULO 27 LITERAL i) DE LA LEY 99 DE 1993 Y DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO.446 DE 2021 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PRESUPUESTO DE LA CVS, Y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Consejo Directivo en virtud de artículo 27 literal i) de la Ley 99 de 1993, de los Estatutos Corporativos, así como del Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de CVS, la facultad para "aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones" de la Corporación para cada vigencia fiscal.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no les es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades "son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía". Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el Acto Legislativo N.º 04 del 18 de septiembre de 2019, le otorgo atribuciones a la Contraloría General de la República para dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0040 de 2020 por medio de la cual se adopta el régimen de contabilidad presupuestal pública (RCP) y el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) dichos documentos son herramientas con base en las cuales se reporta a la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y la información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 de 2023 o la que la sustituya, modifique o derogue.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0068 de 2024 por la cual se adopta la Versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que el Acuerdo de Consejo Directivo No.446 de 2021 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS" en su artículo 5º, adoptó integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica N.º 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica N.º 040 del 23 de julio de 2020, Resolución Orgánica No.054 de 2022 emitidas por la Contraloría General de la República y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

teléfonos:

57+604) 7890605
57+604)7890609

E-mail:

cvcs@cvcs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvcs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos

www.cvs.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

Que con fundamento en el artículo 9 del Acuerdo 446 del 26 de marzo de 2021 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS", el proyecto de presupuesto anual será presentado por el Director General de la Corporación ante el Consejo Directivo para su evaluación en el mes de octubre de la vigencia anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de consejo directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de octubre.

Que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026 fue presentado por el director general de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, al Consejo Directivo para su evaluación el día 21 de octubre de 2025, según consta en el Acta No.10-2025.

Que, mediante el Artículo 11 del Acuerdo No. 446 de 2021, por la cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la CVS, señala que el Consejo Directivo aprobará el presupuesto a más tardar del treinta (30) de diciembre del año anterior a su ejecución.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No.524 de fecha 30 de mayo de 2024, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Córdoba, Territorio Sostenible" de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

Que, para la estructuración del presupuesto de ingresos de la vigencia 2026 de la Corporación, que en virtud del presente acuerdo se aprueba, se consideraron todas y cada una de las rentas legales y reglamentarias de la Corporación, previo estudio y análisis comparativo realizado por el profesional universitario de la oficina de presupuesto sobre los ingresos de las vigencias 2022-2025 y se registraron en el documento "Plan Financiero Bases del Cálculo del Presupuesto de la CVS 2026" que hace parte integral del presente acuerdo.

Que en relación con los gastos de funcionamiento e inversión debe tomarse en cuenta el principio de programación integral consagrado en el Artículo 3 del Acuerdo 446 de 2021 "Reglamento Interno de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS" para el manejo de recursos propios, y para recursos financiados con nación el Artículo 17 de Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación" y que cuenta con su análogo en los diferentes Estatutos de Presupuesto para el manejo de los recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicación No.11001-03-06-000-2013-00419-00 del 20 de febrero de 2014, manifiesta que, en virtud de este principio, los proyectos de inversión deben incorporar los gastos de funcionamiento que sean necesarios para la realización del proyecto. Al respecto este concepto indica:

"Ahora bien, aun cuando los proyectos tienen una orientación general de gasto la cual es determinada por su objeto, estos a su vez pueden contener diferentes tipos de gasto. Por esa razón el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto consagra el principio de programación integral el cual dispone:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

"Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución".

*Así pues, se debe entender **que existe inversión que requiere de un componente de funcionamiento**, el cual debe ser estrictamente necesario para que la inversión alcance el objetivo del proyecto fijado. Por esa razón, los proyectos de inversión deben contemplar no solamente los gastos de inversión, sino que deben especificar los gastos de funcionamiento inherentes al proyecto mismo".*

Que por otra parte la Corte Constitucional, en Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, sobre este mismo principio señaló:

"Su consagración se fundamenta en el hecho de que sin este principio no hay unidad en el gasto público, el cual, si bien es cierto contempla ciertos fines, éstos se hallan vinculados armónicamente, de suerte que la inversión, en última instancia, se hace con miras a un eventual funcionamiento; y el funcionamiento supone una inversión. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrearán, lo que se ha convertido, con el correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas".

Que, en ese mismo sentido, Juan Camilo Restrepo, ha indicado: "El principio de la "programación integral" es de especial relevancia al estructurar los diversos programas de inversión, pues es en ellos donde aparecen – o deben aparecer- debidamente desglosados en los respectivos programas los componentes de inversión propiamente dichos y los gastos de funcionamiento que les son complementarios.

A veces se cae en el espejismo – que conduce al despilfarro - de creer que con solo construir edificios se asegura la buena presencia del Estado. Para esto, repetimos, es equivocado. La construcción de una escuela, o de un puesto de sanidad, si no se prevé oportunamente el recurso humano que hará de gestionarlo, es una inversión inútil".

Que lo anterior permite establecer que, existiendo gastos que en estricto sentido deben ser considerados como gastos de funcionamiento, al hacer parte integrante del costo de un proyecto de inversión y al permitir su correcto desarrollo, podrían ser incluidos como gastos de inversión.

Que como complemento de lo anterior, el artículo 41 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", define el

teléfonos:

57+604) 7890605
57+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos

www.cvs.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

gasto público social, como *"aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión"*.

Que así mismo, el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, considera que *"Los recursos que por medio de esta Ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social"*.

Que aquí hay necesidad de anotar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-151 de 1995, se pronunció sobre el alcance de la expresión *"inversión social"*, atribuible a las áreas prioritarias a las cuales deben destinarse las participaciones municipales, para sostener que no puede limitarse a lo que los economistas califican como *"inversiones"* en el sentido de incremento del capital productivo, sino que es a todas luces admisible aludir a *"gasto social de inversión"* y *"gasto social de funcionamiento"* en los siguientes términos:

"el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos- sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados (CP art. 13), que, por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas."

Ahora bien, es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias, constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo. Por consiguiente, interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social, en el sentido de que sólo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, puede hacer inútil e irracional el gasto social."

En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social".

Que en la Sentencia C-590 de 1992 la Corte Constitucional definió el concepto de *"inversión social"* manifestando que *"Cuando se habla de "inversión Social" se hace referencia directa al manejo presupuestal del Estado y ella, hace parte del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, en la forma en que lo determina el artículo 7º literal b) de la ley 38 de 1989 el cual discrimina las erogaciones estatales así: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, los cuales deben estar clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos"*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

Que en virtud de lo anterior, es preciso indicar que el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, es explícito en señalar que todos los gastos en "preservación y saneamiento ambiental", realizados por las entidades a las cuales cobija dicha ley, entre ellas las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, son considerados gasto público social; así mismo, la Ley 99 de 1993, no desagrega ninguna clasificación adicional para distinguir los gastos de funcionamiento o inversión, ni tampoco alguna distinción por fuentes de financiamiento, por lo que debe entenderse que para el caso de las Corporaciones, aplica para todas las fuentes y recursos de que trata el artículo 46º la Ley 99 de 1993.

Que como lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia C-151 de 1995, el componente de gasto público social en las Corporaciones puede darse como "gasto social de inversión" y "gasto social de funcionamiento", siempre y cuando cumpla con la condición ser destinados a "preservación y saneamiento ambiental".

Que, de acuerdo con lo anterior, puede concluirse que los gastos financiados con recursos provenientes de la sobretasa y/o porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, así como los demás recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, son considerados gastos público ambiental, siempre y cuando cumplan la condición de ser destinados a preservación y saneamiento ambiental, independientemente si ellos resultasen clasificados como funcionamiento o inversión.

Que en ese sentido, es preciso inferir que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la habilitación legal de financiar un gasto que puede considerarse de funcionamiento, en la medida que se requiere contar con un personal para atender las funciones de "administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en virtud de su naturaleza jurídica dada por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que, en el caso específico de las Corporaciones Autónomas Regionales, el propósito establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, se alcanza mediante el aporte de cada dependencia a los procesos institucionales, según sus funciones específicas y sus compromisos en las metas de gobierno, sectorial e institucional, las cuales se desarrollan en cada vigencia mediante los proyectos de gestión, proyectos de inversión y planes operativos anuales derivados de los Planes de Acción Cuatrienal.

Que, por lo anterior, cada dependencia al interior de una Corporación Autónoma Regional tendrá asociado uno o varios procesos y la gestión de cada uno de ellos se demostrará mediante i) el desempeño de los proyectos y el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal; ii) El resultado de los indicadores de gestión, proceso, producto, resultado e impacto, que se plasman en los diferentes instrumentos de planificación, tales como:

1. Indicadores Mínimos de Gestión, según lo establecido en la Resolución 667 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Indicadores asociados a las metas sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo, que aplican en su jurisdicción.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

3. Indicadores de producto, correspondientes a los programas de inversión pública definidos por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Indicadores Globales para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. Indicadores derivados de la implementación en su jurisdicción de políticas, planes y programas ambientales.
6. Indicadores para el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Financiero y Presupuesto Anual de ingresos, aportes y gastos.
7. Otros indicadores ambientales que, por su naturaleza, competencias y condiciones ambientales, le resultan pertinentes de construir e implementar en el ámbito de su jurisdicción.

Que teniendo en cuenta que la Corporación no dispone del 100% de recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar sus gastos de personal, un porcentaje de estos gastos serán financiados con los recursos de evaluación y seguimiento y por recursos provenientes del porcentaje y/o sobretasa ambiental de los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, Sentencias C-103 de 1994 y C-305 de 1995 de la Corte Constitucional y concepto del Consejo del Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, del 31 de octubre de 2002.

Que las diferentes dependencias de la Corporación presentaron a la Oficina Administrativa y Financiera y a Subdirección de Planeación, la relación y sustentación de sus necesidades en materia de recursos para funcionamiento e inversión, así como la proyección de los ingresos a recaudar por parte de la entidad, para la vigencia 2026.

Que el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No.446 de 2021, Capítulo IV que regula la preparación, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para lo cual se agotaron cada una de las fases.

Que según las cifras presentadas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 publicadas en su página web, así como la información preliminar sobre las cifras para del proyecto de decreto o ley "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026", para la sección presupuestal 3208 Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, tiene previsto una apropiación presupuestal total de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.642.900.000) para financiar gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026.

Que una vez el Gobierno Nacional expida el decreto o Ley "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026", de existir diferencias, se deberá ajustar el presupuesto de la vigencia 2026 mediante en resolución motivada indicando las modificaciones que haya lugar en lo relacionado a recursos de la nación para la vigencia 2026, dichas modificaciones serán informadas a la Secretaría del Consejo Directivo para dar a conocer en sesiones siguientes del Consejo Directivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

Que el documento "Plan Financiero Bases del Cálculo del Presupuesto de la CVS 2026" cual hace parte integral del presente acuerdo, incluye la proyección desagregada de los ingresos para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las variaciones en el comportamiento histórico por cada una de las fuentes de financiación de que dispone la Corporación. Así mismo, contiene el estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando fuentes, usos, metas y demás objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la CAR CVS.

Que para la elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia 2026 se tuvo en cuenta las vigencias futuras aprobada mediante Acuerdos de Consejo Directivo No.10/2024, No.016-2025 y No.017/2025.

Que el subdirector de planeación ambiental y el jefe de la oficina administrativa y financiera, certifican que para efectos de la programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, dieron cumplimiento integral al Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y los clasificadores auxiliares programático y de financiación.

Que el proyecto de presupuesto ha tenido en cuenta las directrices del Gobierno Nacional sobre medidas de austeridad de gasto público.

Que el Consejo Directivo conformó la comisión accidental encargada de estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto presentado para la vigencia 2026.

Que la comisión de presupuesto designada por el Consejo Directivo en reuniones de trabajo realizadas los días 13 y 19 de noviembre de 2025 con la participación de la Subdirección de Planeación Ambiental, la Oficina Administrativa Financiera y funcionarios de estas dependencias, y el día 24 de noviembre igualmente se socializó el proyecto a la delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En dichas reuniones se analizó, evaluó y confrontó las proyecciones de las fuentes de ingresos para la vigencia 2026 con las necesidades presupuestales para funcionamiento y los programas y proyectos de inversión.

Que la comisión preparó informe que fue rendido al Consejo Directivo en la sesión de aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el presupuesto de ingresos de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$47.309.409.143)**, distribuidos así: recursos propios la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$41.666.509.143)** y adoptar los recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.642.900.000), según el siguiente detalle:

CUADRO No. 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	47,309,409,143.00
1.1	INGRESOS PROPIOS	41,666,509,143.00
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	41,313,383,021.00
1.1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,326,278,252.00
1.1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	4,326,278,252.00
1.1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36,987,104,769.00
1.1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	15,793,052,917.00
1.1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4,382,921,849.00
1.1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1,663,070,250.00
1.1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	525,526,045.00
1.1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,622,533,708.00
1.1.2	RECURSOS DE CAPITAL	353,126,122.00
1.1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	283,174,896.00
1.1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	69,951,226.00
1.2	APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL	5,642,900,000.00
1.2.1	INGRESOS CORRIENTES	5,642,900,000.00
1.2.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,642,900,000.00
1.2.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,642,900,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar el presupuesto de gastos de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$47.309.409.143), distribuidos así: recursos propios la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$41.666.509.143) y adoptar los recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.642.900.000)**, según el siguiente detalle:

CUADRO No. 2. PRESUPUESTO DE GASTOS

Detalle	Aportes del Presupuesto Nacional	Recursos Propios	Valor Total
A. Funcionamiento	5,642,900,000.00	5,820,232,424.00	11,463,132,424.00
C. Inversión	0	35,846,276,719.00	35,846,276,719.00
TOTAL	5,642,900,000.00	41,666,509,143.00	47,309,409,143.00

CUADRO No. 3. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	NOMBRE	Aportes del Presupuesto Nacional	Recursos Propios	Valor Total
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,642,900,000.00	5,820,232,424.00	11,463,132,424.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	3,188,700,000.00	146,439,915.00	3,335,139,915.00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	644,900,000.00	1,555,766,469.00	2,200,666,469.00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,515,500,000.00	129,285,943.00	1,644,785,943.00
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	293,800,000.00	3,988,740,097.00	4,282,540,097.00

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

teléfonos:

57+604) 7890605
57+604)7890609

E-mail:

cvsvs@cvsvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvsvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos

www.cvs.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

CUADRO No. 4. PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

CODIGO	PROGRAMA / PROYECTO	GASTOS DE PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	TOTAL INVERSION
2.3	INVERSIÓN	4,904,063,371.00	30,942,213,348.00	35,846,276,719.00
2.3.1	I. Ordenamiento ambiental territorial	0.00	1,405,000,000.00	1,405,000,000.00
2.3.1.1	1.1. FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION Y GESTION AMBIENTAL DEL TERRITORIO	0.00	1,405,000,000.00	1,405,000,000.00
2.3.2	II. Gestión integral del recurso hídrico	815,606,750.00	3,147,549,030.00	3,963,155,780.00
2.3.2.1	2.1 CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA CON ÉNFASIS EN LA FUNCIONALIDAD ECOSISTEMICA	171,424,772.00	300,000,000.00	471,424,772.00
2.3.2.2	2.2 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	644,181,978.00	2,847,549,030.00	3,491,731,008.00
2.3.3	III. Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos	0.00	390,650,000.00	390,650,000.00
2.3.3.1	3.1 MONITOREO Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINO COSTEROS COMO SOPORTE A LA CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO	0.00	390,650,000.00	390,650,000.00
2.3.4	IV. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	237,273,990.00	3,263,829,968.00	3,501,103,958.00
2.3.4.1	4.1 CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA CORPORACIÓN	237,273,990.00	798,927,769.00	1,036,201,759.00
2.3.4.2	4.2 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - Sbn	0.00	1,353,223,949.00	1,353,223,949.00
2.3.4.3	4.3 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS	0.00	738,000,000.00	738,000,000.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

CODIGO	PROGRAMA / PROYECTO	GASTOS DE PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	TOTAL INVERSION
2.3.4.4	4.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	0.00	373,678,250.00	373,678,250.00
2.3.5	V. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	0.00	7,496,698,500.00	7,496,698,500.00
2.3.5.1	5.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO	0.00	6,366,868,500.00	6,366,868,500.00
2.3.5.2	5.2 MONITOREO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	0.00	391,535,000.00	391,535,000.00
2.3.5.3	5.3 DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.	0.00	738,295,000.00	738,295,000.00
2.3.6	VI. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	2,247,055,996.00	12,310,434,658.00	14,557,490,654.00
1.3.6.1	6.1 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	0.00	8,471,484,460.00	8,471,484,460.00
1.3.6.2	6.2 FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS VERDES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	151,333,819.00	385,000,000.00	536,333,819.00
1.3.6.3	6.3 EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	2,095,722,177.00	3,453,950,198.00	5,549,672,375.00
2.3.7	VII. Gestión de la información y el conocimiento ambiental	159,176,233.00	756,765,000.00	915,941,233.00
2.3.7.1	7.1 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	159,176,233.00	756,765,000.00	915,941,233.00
2.3.8	VIII. Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1,030,827,244.00	857,840,886.00	1,888,668,130.00

teléfonos:

57+604) 7890605
57+604) 7890609

E-mail:

cvsv@cvsv.gov.co
notificacionesjudiciales@cvsv.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos

www.cvs.gov.co

179
SA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

CODIGO	PROGRAMA / PROYECTO	GASTOS DE PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	TOTAL INVERSION
2.3.8.1	8.1 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN	1,030,827,244.00	857,840,886.00	1,888,668,130.00
2.3.9	IX. Educación Ambiental	414,123,158.00	1,313,445,306.00	1,727,568,464.00
2.3.9.1	9.1 EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE CULTURA AMBIENTAL Y EQUIDAD SOCIOAMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	414,123,158.00	635,454,442.00	1,049,577,600.00
2.3.9.2	9.2 FORTALECIMIENTO COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL (ÉTNICO, ETARIO Y GÉNERO) EN LOS PROGRAMAS, PROCESOS Y ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	0.00	677,990,864.00	677,990,864.00

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Facúltase al Director General de la CAR CVS, incorporar al presupuesto de ingresos de cada vigencia fiscal, mediante resolución motivada, el porcentaje correspondiente al Fondo de Compensación Ambiental de mayores ingresos recibidos mensualmente objeto de liquidación de aportes e incorporar en el presupuesto de gastos de funcionamiento al rubro Fondo de Compensación Ambiental los respectivos valores a transferir.

ARTÍCULO 4. Los rendimientos financieros generados por rentas de destinación específica se utilizarán para el pago de gastos bancarios e impuestos a los gravámenes de los movimientos financieros que se generen por el movimiento de dichos recursos en las respectivas cuentas bancarias y se manejarán dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia; de presentarse recursos disponibles se destinarán al financiar gastos de inversión teniendo en cuenta las rentas que los originó.

ARTÍCULO 5. Las obligaciones por concepto de pago a seguridad social, cesantías, aportes parafiscales, adquiridas en vigencias anteriores, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2026, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre y cuando exista la suficiente apropiación en el rubro respectivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 23-2025

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se incorporan los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2026"

PARÁGRAFO 1: Los servicios públicos vencidos se podrán cancelar con cargo a la vigencia fiscal 2026, sin importar el año de causación.

ARTÍCULO 6. El Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), será aprobado anualmente mediante resolución expedida por el Director General de la Corporación, en el cual se desagregarán los programas, se detallarán los proyectos en actividades, objetos de gastos y su respectiva fuente de financiación teniendo en cuenta los valores por el Consejo Directivo en cada uno de los programas de inversión

ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo de la Corporación autoriza realizar las correcciones sobre los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2026. Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por acto administrativo motivado, expedido por el Director General de lo cual se informará al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Se autoriza al Director General de la Corporación efectuar mediante resolución motivada las modificaciones a que haya lugar una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto financiado con recursos de aportes de la nación para la vigencia 2026, dichas modificaciones serán informadas a la Secretaria del Consejo Directivo para dar a conocer en sesiones siguientes.

ARTÍCULO 8. Hace parte integral del presente acuerdo el anexo explicativo que expresa las bases para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2026 el cual incluye la proyección del déficit debido a que los ingresos estimados son inferiores a los gastos totales proyectados, las estrategias para su financiación.

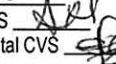
ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del 2026 y se encuentra ceñido al marco legal vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Montería, a los 11 días del mes de diciembre de 2025


ANDRÉS RENALDO SILVA VILLEGAS
Presidente Consejo Directivo CVS


CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
Secretario Consejo Directivo CVS

Elaboró: Martha de Armas Doria, Jefe de Presupuesto CVS 
Revisó: Adriana Negrete Cantillo, Jefe Oficina Adm. y Financiera CVS 
Revisó: Damaris Peña Ordosgoitia, Subdirector de Planeación Ambiental CVS 
Mis documentos / PRESUPUESTO 2026/ Acuerdo